



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 3462/99 -

Ref:/MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL. DIRECCION GENERAL DE LA FAMILIA.-

S/Proyecto de resolución por la cual se crea el CONSEJO PROVINCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

DICTAMEN N° 846/99.-

Sr.Ministro de Bienestar Social:

Traídas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta:

I) Que analizadas las mismas lo primero a tener en cuenta es que, la Ley N° 831 en su artículo 5° establece como Organismo de Aplicación al Ministerio de Bienestar Social, al cual le atribuye competencia específica en sus respectivos incisos.-

II) Que en el proyecto de decreto agregado a fs. 30/32 en virtud de lo dispuesto en su artículo 1°, se crea el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, como Cuerpo Asesor del Poder Ejecutivo.-

Siguiendo la lectura del mismo, en su artículo 6° se establece como funciones del mencionado cuerpo asesor, las de "proponer la ejecución de acciones....", "promover el cumplimiento de la Ley 831....", "proponer proyectos....".-

Respecto de esas funciones, cabe aclarar que no implican precisamente asesorar, sino más bien incursionar en el ámbito de las funciones específicamente atribuidas al Organo de Aplicación, en el referido cuerpo legal.-

III) Es por ello , que el proyecto que se agrega a fs. 30/32 debe ser redactado de manera tal, que del mismo pueda inferirse, que la función del Consejo es, asesorar, aconsejar, recomendar, y que no es precisamente, tomar decisiones que le competen legalmente a la Autoridad de Aplicación.-

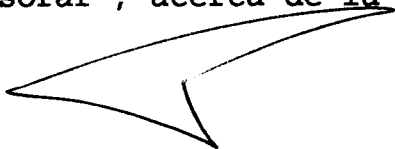
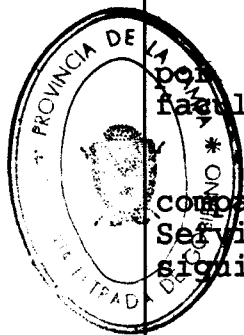
Mas aún teniendo en cuenta que asesorar se entiende por : " dar consejo o dictamen", no es viable otorgarle facultades que excedan su cometido.-

IV) No obstante lo expuesto precedentemente, se comparte lo manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en cuanto a efectuar modificaciones en los siguientes aspectos:

a) Efectivamente el Consejo no debe implicar una modificación a la estructura organizativa del Gobierno Provincial.-

b) Se comparte la observación que se hace, al requerir que se aclare, que los representantes pueden ser renovados en sus funciones.-

c) Se establezca que las funciones del Consejo, serán recomendar , aconsejar, asesorar , acerca de la realización de





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 3462/99 -

Ref:/MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL. DIRECCION GENERAL DE LA FAMILIA.-

S/Proyecto de resolución por la cual se crea el CONSEJO PROVINCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

DICTAMEN N° 846/99.-

//2.-

proyectos tendientes a dar cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley.-

d) No es competencia del Consejo evaluar sobre la factibilidad financiera. Será el organismo de decisión correspondiente, quien determinará finalmente si los proyectos aconsejados son viables de llevar a la práctica.-

e) Sí se considera necesario, la inclusión del representante de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, ello de acuerdo a lo prescripto por el art. 13 de la Ley N° 831.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 18 de agosto de 1.999.-
SB..



Pablo Luis Langlois
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa